



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/218 JUN. 2016

Reg. N° 839
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 569-2016-MTC/16

Lima, 24 JUN. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-123688-2016, presentada por la empresa PRESGAR CORPORATION QORI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRESGAR CORPORATION S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20434886512, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 508-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que el producto denominado: **PRODUCTOS DE PETRÓLEO** califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos,





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01 JUN. 2016

Reg. N° 839

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 569-2016-MTC/16

concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 117-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa PRESGAR CORPORATION QORI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRESGAR CORPORATION S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5864-2015-MTC/15 de fecha 16 de diciembre de 2015, rectificada mediante Resolución Directoral N° 1506-2016-MTC/15, de fecha 01 de abril de 2016, en cuanto a un error material en la denominación de la empresa; siendo vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de diciembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa PRESGAR CORPORATION QORI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – PRESGAR CORPORATION S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	PRODUCTOS	CÓDIGO ONU
1	ÓXIDO DE CALCIO	1910
2	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
3	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
4	CONCENTRADO DE COBRE	3077
5	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO NÍTRICO	2031
8	THINNER	1263
9	PINTURA	1263

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA LA MINA SAN RAFAEL (ANTAUTA - PUNO)
RUTA N°2	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA LA MINA CERRO VERDE (DEPARTAMENTO DE AREQUIPA)
RUTA N°3	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA PISCO (DEPARTAMENTO ICA) Y HASTA LIMA (DEPARTAMENTO LIMA)
RUTA N°4	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA LA MINA CUAJONE EN LA ZONA DE TORATA (DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA)
RUTA N°5	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA LA MINA TOQUEPALA (ILABAYA - TACNA) Y HASTA PROYECTO PUCAMARCA - PALCA (DEPARTAMENTO TACNA)
RUTA N°6	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA ANTAPACCAY (ESPINAR - CUSCO)
RUTA N°7	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA - AREQUIPA) HASTA LA MINA CONSTANCIA (CHUMBIVILCAS - CUSCO)
RUTA N°8	PLANTA DE CALQUIPA - CALLALLI (CAYLLOMA) HASTA LA MINA LAS BAMBAS (CHALHUAHUACHO - APURÍMAC)



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 839
28 JUN. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 569-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°9	MINERA SAN RAFAEL (MINSUR) (DEPARTAMENTO PUNO) HASTA PISCO (ICA) Y LIMA (DEPARTAMENTO LIMA), CALLAO
RUTA N°10	ANTAPACAY (ESPINAR - CUSCO) HASTA PUERTO MATARANI (ISLAY - AREQUIPA)
RUTA N°11	MINA CONSTANCIA (CUSCO) HASTA MATARANI (AREQUIPA)
RUTA N°12	PLANO DE RUTA DESDE LIMA HASTA AREQUIPA, JULIACA, CUSCO Y TACNA
RUTA N°13	PLANO DE RUTA DESDE AREQUIPA HASTA LIMA, CUSCO Y PUNO
RUTA N°14	PLANO DE RUTA DESDE CUSCO HASTA AREQUIPA Y LIMA

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa PRESGAR CORPORATION QORI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - PRESGAR CORPORATION S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevaillos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

